Ayuntamiento de
Dos Hermanas
Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y EL CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE DOS HERMANAS PARA EL AÑO 2025.

En Dos Hermanas, a la fecha de la firma del documento.

De una parte, DOÑA ROSARIO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en nombre y representación de la Corporación Municipal, facultades conferidas por Decreto Nº 127/2024 de la Alcaldía-Presidencia de 29 de enero de 2024, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Y de otra D. [redacted], con DNI: [redacted], mayor de edad, Presidente del Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas con CIF: V41487026, en cuyo nombre y representación interviene.

E X P O N E N

PRIMERO.- Que con fecha 25 de junio de 2.024, se procedió a la firma de un convenio regulador de las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas. Dicho convenio se renueva anualmente.

SEGUNDO.- El desarrollo del referido Convenio se ha materializado en el otorgamiento de sucesivas subvenciones anuales, con las cuales se han atendido todas las exigencias que su organización y funcionamiento conlleva.

TERCERO.- Ambas partes se comprometen a mantener las relaciones pertinentes de buena fe para la aplicación del convenio. Si se produjesen manifestaciones externas que afectasen a las mencionadas relaciones de buena fe establecidas, ambas partes acuerdan que en ese caso la afectada podría solicitar la denuncia del convenio existente.

CUARTO.- Los miembros del Consejo serán fundamentalmente las Hermandades y Cofradías, sacramentales, de Penitencia y Gloria, erigidas canónicamente por el Arzobispo en esta ciudad, y las que puedan erigirse en el futuro, y los fines de la misma serán promover la coordinación, representatividad y participación de las Hermandades y Cofradías de esta ciudad en la vida y actividad pastoral de la comunidad diocesana.

El Consejo de Hermandades ostenta la representación del conjunto de la Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, tanto ante la Autoridad Eclesiástica, como Civil, sin menoscabo de la personalidad jurídica de las propias Hermandades y Cofradías.

En consecuencia y de acuerdo con lo convenido, ambas partes otorgan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO. Favorecer uno de los fines primarios de todas las Hermandades y Cofradías y del Consejo que las representa que es, promover el culto público a los misterios de Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos. Es decir gastos relativos a la celebración de la Semana Santa, programas y actividades, cultos, peregrinaciones, etc., de tal manera que la subvención total que este Ayuntamiento otorga al Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas será distribuida por esta entidad al resto de Hermandades.

SEGUNDA.- IMPORTE. El importe de la subvención será de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 9240 48932, "Convenio Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas.

TERCERA.- FORMA DE ABONO. El pago de la subvención se realizará en un 70 % a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

El Consejo Superior de Hermandades y Cofradías tendrá una total independencia del Ayuntamiento, en sus aspectos administrativos, organizativos, económicos, etc. salvo en los aspectos que se indiquen en este documento, y sin perjuicio de los compromisos que se contraigan anualmente, por acuerdo mutuo entre ambos organismos.

a) *El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se compromete a lo siguiente, en relación Consejo Superior de Hermandades y Cofradías:*

1.- Respetar la total independencia del Consejo, sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

b) *El Consejo Superior de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas, en relación con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se compromete a:*

1.- Entregar en el Excmo. Ayuntamiento una copia de sus estatutos, con indicación de los miembros de la misma que ostenten los cargos directivos, especificando el carácter gratuito o retribuido de los mismos.

Ambas partes acuerdan regir sus propias relaciones dentro de las normas de buena fe, acordando que si se produjesen manifestaciones que alterasen las relaciones de buena fe, la parte perjudicada podría solicitar la denuncia del presente convenio.

QUINTA.- PERÍODO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose prorrogar por períodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal y como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Anualmente se revisarán los términos económicos del mismo.

SEXTA.- NORMATIVA APLICABLE. El otorgamiento de la subvención por parte del Ayuntamiento se acomodará a las previsiones contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, así como a las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal. En caso de que la subvención otorgada no se destinara al fin previsto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder bien contra la Entidad o, a su elección, contra el representante legal de la misma.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD. La aportación concedida por el Ayuntamiento en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN. La justificación del Convenio se realizará por parte del Consejo Superior de Hermandades y Cofradías dentro de los tres meses siguientes a la finalización del período de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria anual de actividades.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad.
- Acta de la Asamblea suscrita por el/la Secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en el conste la aprobación de la cuenta justificativa que se presenta.

Los documentos justificantes de gasto han de corresponder al período de vigencia del Convenio. De no justificarse en la debida forma y tiempo se procederá, previa tramitación del oportuno expediente, al reintegro de la cantidad abonada y no justificada.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas, estará compuesta por:

   * Técnico/a de la Delegación de Cultura y Fiestas.
   * Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas.

2. Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

3. La Comisión establecerá el calendario de reuniones que considere oportuno.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En concordancia con lo establecido en el art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimiento de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género en el ámbito de su actuación.

DUODÉCIMA.- DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo, junto a las otras entidades financiadoras.

DÉCIMATERCERA.- EXTINCIÓN.

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

DÉCIMACUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo.

El Ayuntamiento cumple con las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En particular el Consejo Superior de Hermandades y Cofradías únicamente tratará los datos conforme a la normativa de protección de datos, y en caso de cualquier interpretación ambigua o no clarificadora de la misma, seguirá las instrucciones que expresamente le indique el Ayuntamiento, no aplicando o utilizando en ningún caso, tales datos a una finalidad distinta a la que figura en el presente Convenio de Colaboración, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas o entidades.

DÉCIMAQUINTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de colaboración aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2025 y a un solo efecto en el lugar y fecha de la firma.

Teniente de Alcalde Delegada
de Cultura y Fiestas

Firmado electrónicamente por
Rosario Sánchez Jiménez
el 05/03/2025

D. Francisco Leoncio Alba Claro

Firmado electr. por
ALBA*CLARO,FRANCISCO
con NIF/CIF: ES0526661427
el 5 de marzo de 2025,
20:09:47

El Presidente del Consejo Superior de
Hermandades y Cofradías de Dos Hermanas

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 06/03/2025